



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Laboral
<b>Demandante:</b>	Olga Luz Verbel Hernández y Otros
<b>Demandado:</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
<b>Radicado:</b>	<b>05154 31 12 001 2021 00050 00</b>
<b>Asunto:</b>	Termina proceso
<b>Interlocutorio:</b>	377

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 25 de junio de 2021 que aprobó la liquidación de costas, y sin necesidad de realizar extensas elucubraciones jurídicas para resolver su inconformidad; **no se repone** la actuación atacada, por cuanto no existe congruencia entre lo resuelto en el auto y los argumentos esgrimidos por el ente recurrente.

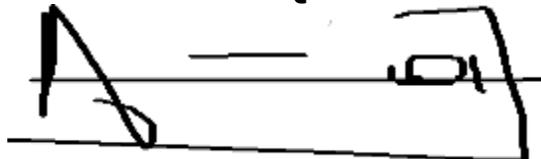
Ahora, habiéndose vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin presentarse objeción alguna al respecto, **se aprueba** dicha liquidación del crédito la cual asciende a la suma de \$12.637.418 pesos; además, se incluirá a este valor el monto por costas procesales aprobado en auto del 25 de junio de 2021, por un valor de \$1.010.994 pesos. Se tiene entonces que según la liquidación aprobada este asunto presenta un saldo insoluto por la suma de \$13.648.412 pesos.

Por lo expuesto, se ordena el fraccionamiento en dos (2) del título nro.63866 por valor de \$28.397.418, uno por la suma de \$13.648.412 pesos, correspondiente al saldo insoluto de la obligación más costas del proceso, el cual será entregado a la parte ejecutante o al apoderado con facultades para recibir.

El título restante por la suma de \$14.749.006 se entregará a la parte ejecutada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Finalmente, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G.P., una vez entregados los títulos a las partes, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los libros del despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59bdb436de8c99e33db3955be47d6f4965b3005767cdada2f92a4c25ae1  
d9306**

Documento generado en 15/07/2021 10:32:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**